**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19 de la LAIP.**

***RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 115-2016***

San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día martes veintiséis de abril de dos mil dieciséis, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2016-0138** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de: ***XXXXX XXXXXXX XXXXX/XXXX XXXXX*** quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: ***“Los suscritos ciudadanos, en ejercicio de nuestros derechos constitucionales de libertad de expresión, petición y respuesta, solicitamos respetuosamente a título personal y de forma libre, con base a lo dispuesto en los artículos 7, 2 y 56 de la Ley de Acceso a la información Pública, proporcionarnos la información siguiente: 1. informe sobre el estado actual del proceso de venta a empresas fundidoras, de la chatarra que está al interior de la ex fábrica Baterías de El Salvador (BAES), ubicada en Cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico. Específicamente se desea conocer: a) Precio de venta estimado de dichos restos o desperdicios; b) Niveles de contaminación latentes en dichos restos o desperdicios, que puedan representar un peligro para la población; y c) Destino de los fondos que provengan de la venta de la mencionada chatarra, una vez que esta sea adquirida por personas jurídicas o naturales. 2. informe sobre las empresas internacionales invitadas a la fecha por el MARN, para participar en el proceso de disposición final de la escoria y cenizas contaminadas por plomo, que se encuentran al interior de la ex fábrica Baterías de El Salvador (BAES), ubicada en Cantón Sitio del Niño, municipio de San Juan Opico. En caso que alguno de los datos solicitados en la presente petición de acceso a información, se considere como información sujeta a reserva en los términos contemplados en el Art. 19 de la LAlP, solicitamos se brinde la versión pública de los mismos, tal y como se establece en el Art. 30 de la mencionada Ley. Agradecemos de antemano las gestiones que se realicen destinadas a hacer valer el derecho de acceso a la información pública, así como a garantizar su efectividad con base a lo que dispone el Art. 9 de la l-AlP. Además señalamos con base a lo dispuesto en los artículos 62,71,la l-AlP se nos remita la información solicitada a las direcciones electrónicas siguientes: xenia,hernandez@funde.org y jaime.lopez@funde.org***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, esta oficina procedió a admitirla y solicitarla a la Dirección General de Saneamiento Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes nos enviaron la información solicitada y esta oficina resuelve enviarla al solicitante en esta fecha vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

* ***Respuesta detallada sobre sus 2 requerimientos en documento adjunto (3 Págs.).***

*\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*

 *Lic. Marina Sandoval*

 *Oficial de información, MARN*